



CORNARE	Número de Expediente: 056150634589	
NÚMERO RADICADO:	131-0991-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	08/10/2020	Hora: 11:08:50,24... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución 131-1503 del 31 de diciembre de 2019, la Corporación **AUTORIZÓ** un aprovechamiento forestal de arboles aislados por obra privada a la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESÓ"** identificada con NIT 900974762-8, a través de su representante legal, el señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía número 15.439.280, en beneficio de los predios identificados con **FMI 020-195925 y 020-199265**, ubicados en el municipio de Rionegro, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo del proyecto "**Jardín de Cimarronas**", la autorización en comento tendría una vigencia de **dos meses**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo en mención.

Que mediante radicado número 131-8533 del 01 de octubre de 2020, la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESÓ"** identificada con NIT 900974762-8, a través de su representante legal, la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.783.104, y autorizada por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT 860531315-3, **VOCERA DEL FIDEICOMISO JARDÍN DE CIMARRONAS ETAPA 1**, presento ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, (toda vez que, el permiso de aprovechamiento que había sido autorizado mediante Resolución 131-1503 no fue ejecutado), en beneficio de los individuos localizados en los predios identificados con FMI: **020-195925 y 020-199265**, ubicados en el Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESÓ"** identificada con NIT 900974762-8, a través de su representante legal, la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.783.104, y autorizada por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** identificada con NIT 860531315-3, **VOCERA DEL FIDEICOMISO JARDÍN DE CIMARRONAS ETAPA 1**, en beneficio de los individuos localizados en los predios identificados con FMI: **020-195925 y 020-199265**, ubicados en el Municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-8533 del 01 de octubre de 2020.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a la interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la interesada, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA** identificada con cedula de ciudadanía número 42.783.104, representante legal de **EDESO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150634589
Proyectó: Daniela Alejandra Lopera
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados
Fecha: 05/10/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente